

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	1 de 32

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año).

En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho			
Semestre: I Semestre	Periodo académico: 1P-2025		
		1.Margarita Rosa Rodelo Garcia	1. Teoría General del Derecho
		2. Juan Carlos Berrocal Duran.	2. teoría del Estado
		3. Ana María Ortega Gómez	3. Epistemología de la investigación
		4. Fernando Barrero Correa	4. Derecho Romano
		5. William Alberto Villalba Aguilar	5. William Villalba
		6. Héctor Fabio De La Torre Quintana	6. Derecho Civil I

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 2 de 32
Docente Orientador del seminario			
Margarita Rosa Rodelo Garcia			
Título del PAT Colectivo			
LÍMITES ÉTICOS Y LEGALES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN REDES SOCIALES EN COLOMBIA			
Núcleo Problemático			
¿Cuáles son los límites éticos y legales de la libertad de expresión en redes sociales en Colombia?			
Línea de Investigación			
Justicia constitucional, derecho penal y responsabilidad del estado.			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Resumen/Abstract – Palabras Claves/Keywords:

1. RESUMEN

El presente proyecto de investigación aborda los límites éticos y legales de la libertad de expresión en redes sociales en Colombia, frente al creciente fenómeno del discurso de odio en plataformas digitales. En un entorno donde la interacción es constante y muchas veces anónima, se ha facilitado la difusión de mensajes que promueven la discriminación, la violencia y la polarización social. Estos discursos, aunque amparados parcialmente bajo

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 3 de 32

el derecho a la libre expresión, tienen consecuencias negativas que van desde el daño emocional hasta la afectación de la convivencia democrática.

El problema central radica en encontrar un equilibrio entre proteger la libertad de expresión y evitar la propagación de contenidos nocivos sin caer en censura injustificada. Para ello, el estudio se propone analizar el marco normativo vigente en Colombia, examinar la percepción de los ciudadanos frente a este tipo de contenidos y definir claramente qué constituye discurso de odio en el ámbito digital. Se busca, además, reflexionar sobre la responsabilidad ética individual y colectiva en el uso de redes sociales.

Los resultados de esta investigación contribuirán a clarificar los límites del derecho a expresarse libremente en internet, fortalecer la cultura del respeto en entornos virtuales y promover una regulación más efectiva. La importancia del proyecto radica en su actualidad y relevancia para la sociedad colombiana, donde los casos de acoso y violencia digital aumentan cada día, afectando principalmente a mujeres y jóvenes. Así, se plantea un análisis integral que articule principios jurídicos y valores éticos fundamentales.

1.1 ABSTRACT

This research project addresses the ethical and legal limits of freedom of expression on social media in Colombia, in the face of the growing phenomenon of hate speech on digital platforms. In an environment where interaction is constant and often anonymous, the dissemination of messages that promote discrimination, violence, and social polarization has been facilitated. These discourses, although partially protected under the right to free expression, have negative consequences ranging from emotional harm to the impact on democratic coexistence.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 4 de 32

The central problem lies in finding a balance between protecting freedom of expression and preventing the spread of harmful content without incurring unjustified censorship. To this end, the study aims to analyze the current regulatory framework in Colombia, examine citizens' perceptions of this type of content, and clearly define what constitutes hate speech in the digital realm. It also seeks to reflect on individual and collective ethical responsibility in the use of social media.

The results of this research will help clarify the limits of the right to free expression on the Internet, strengthen a culture of respect in virtual environments, and promote more effective regulation.

The importance of the project lies in its relevance to Colombian society, where cases of harassment and digital violence are increasing daily, primarily affecting women and young people. Thus, a comprehensive analysis is proposed that articulates legal principles and fundamental ethical values.

1.2. PALABRAS CLAVES:

Libertad de expresión, Redes sociales, Discurso de odio, Ética digital, Regulación legal, Censura, Derechos fundamentales, Violencia digital, Normativa colombiana, Responsabilidad en línea

1.3. KEYWORDS:

Freedom of expression, Social media, Hate speech, Digital ethics, Legal regulation, Censorship, Fundamental rights, Digital violence, Colombian regulations, Online responsibility

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 5 de 32

2.1. ENUNCIAR EL PROBLEMA

El fenómeno de los *discursos de odio* en las redes sociales se ha convertido en uno de los mayores desafíos en la era digital. Este tipo de discurso, caracterizado por incitar a la violencia, discriminación, xenofobia, racismo, homofobia, misoginia y otras formas de intolerancia, ha proliferado debido a la masificación de plataformas virtuales donde se permite la libre interacción entre individuos sin una supervisión adecuada en muchos casos. Las redes sociales, como Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otras, ofrecen una plataforma accesible para que los usuarios expresen sus opiniones y creencias. Si bien esto fomenta la libertad de expresión, también ha generado un entorno propicio para la proliferación de discursos de odio que, aunque constituyen un ejercicio de libertad, pueden tener consecuencias devastadoras en términos de violencia, polarización social, daño emocional y físico a víctimas, e incluso afectar la convivencia democrática.

Afectan profundamente a la sociedad, ya que fomentan la radicalización y la polarización de las personas, creando divisiones y enfrentamientos entre grupos sociales. Este tipo de discurso se difunde rápidamente gracias a la desinformación y noticias falsas, que se propagan a través de los algoritmos de las plataformas digitales, generando desconfianza y odio hacia ciertos colectivos. Además, el anonimato que brindan las redes sociales facilita la desinhibición, permitiendo que las personas expresen comentarios hostiles sin enfrentar consecuencias directas. La falta de regulación efectiva de estas plataformas también contribuye a que los discursos de odio proliferen, mientras que la censura excesiva o el abuso de la libertad de expresión puede generar conflictos sobre los límites del control en internet. El impacto de estos discursos es evidente en la salud mental de las víctimas, quienes sufren de ansiedad, depresión y en casos extremos, suicidio.

Este problema radica en la dificultad de equilibrar este derecho fundamental con la protección contra la violencia digital, la desinformación y la vulneración de otros

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 6 de 32

derechos como el buen nombre y la honra. Aunque la Constitución garantiza la libertad de expresión, su ejercicio en redes sociales ha derivado en prácticas problemáticas: el 30% de los usuarios colombianos han enfrentado intimidaciones en línea, y entre jóvenes de 12 a 17 años esta cifra asciende al 41%; además, el 53% de las mujeres en ciudades como Bogotá, Cali y Medellín han recibido contenido ofensivo no solicitado y el 16% ha sido amenazada en línea. Asimismo, casos como el uso del término “muñecas de la mafia” por parte del presidente Petro desencadenaron más de 300.000 publicaciones ofensivas en una semana, evidenciando el impacto de los discursos públicos en el entorno digital. Estas cifras reflejan la urgente necesidad de establecer marcos éticos y legales que regulen el uso responsable de la libertad de expresión en plataformas digitales, sin que esto implique censura injustificada.

2.2 FORMULAR EL PROBLEMA

¿Cómo pueden las plataformas de redes sociales equilibrar la libertad de expresión con la necesidad de frenar la propagación de discursos de odio sin incurrir en censura excesiva?

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. JUSTIFICACION Y DELIMITACION

La libertad de expresión es un derecho fundamental consagrado en la Constitución colombiana y en los pactos internacionales de derechos humanos. Pero el uso de este derecho en el mundo digital se enfrenta a muchos problemas éticos y legales que requieren una reflexión cuidadosa. Las redes sociales han cambiado la comunicación, permitiendo que las personas compartan información, pensamientos e ideas al instante. Pero su uso también ha puesto de manifiesto problemas como la difusión de noticias falsas, el discurso de odio, la difamación y la divulgación indebida de información privada.

Este proyecto es relevante por los objetivos que tiene al buscar comprender los límites éticos y legales que rigen el ejercicio del derecho a la libertad de expresión

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 7 de 32

en las redes sociales en el país. La falta de claridad en la regulación, sumada a un desconocimiento generalizado de los ciudadanos sobre sus derechos y deberes en el entorno digital, puede generar conflictos sociales y jurídicos.

Se abordará desde una perspectiva ética la responsabilidad individual y colectiva en la difusión de la información y la cultura del respeto y verificación de los contenidos en línea. En el ámbito jurídico, se analizará toda la normativa vigente en Colombia, desde el Código Penal hasta la Ley de Protección de Datos Personales y la jurisprudencia pertinente, para establecer qué está permitido y qué es una falta o delito

4. Objetivos

4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar el impacto del discurso del odio en las redes sociales y explorar las limitaciones y responsabilidades asociadas con la libertad de expresión en línea.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- 1- Revisar la normatividad que protegen contra los discursos de odio para determinar el límite de la libertad de expresión.
- 2- Analizar la percepción de la población objeto de estudio para revisar su concepción frente al discurso de odio.
3. Definir de manera precisa las categorías que se consideran discurso de odio en redes sociales para

5. Marco Teórico o Referente Teórico

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1 ESTADOS DEL ARTE

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 8 de 32

1.- En un artículo científico escrito por Izquierdo Grau Albert publicado por la revista de investigación en didáctica de las ciencias sociales, que tiene como título: **“LITERACIDAD CRÍTICA Y DISCURSO DEL ODIO”** (2019). Donde los autores expresan lo siguiente: Este estudio analiza la capacidad crítica del alumnado de secundaria frente al discurso del odio en medios y redes sociales. La investigación se realizó con estudiantes de tres centros en Barcelona mediante diversas actividades, como análisis de relatos, grupos de discusión y entrevistas a profesores. Los resultados, basados en respuestas de 159 estudiantes, muestran que los alumnos no poseen la literacidad crítica necesaria para construir contra relatos del odio, concluyendo con los autores “Este estudio trata como construir contra relatos del odio a partir de la competencia de la literacidad crítica, en relación a los relatos que incitan el odio en las redes sociales y en los medios de comunicación.” (p.43)

2.- En el artículo que tiene por nombre **“DISCURSOS DE ODIO: UNA EPIDEMIA QUE SE PROPAGA EN LA RED. ESTADO DE LA CUESTIÓN SOBRE EL RACISMO Y LA XENOFobia EN LAS REDES SOCIALES”** (2019) escrito por Bustos Martinez Laura; De Santiago Ortega Pedro Pablo; Martinez Miró Miguel Ángel; Rengifo Higaldo Miriam Sofia, publicado por MEDIACIONES SOCIALES, EDICIONES COMPLUTENSE. Donde se expresa que hay personas que utilizan la libertad de expresión para hacer daño a otras personas con comentarios racistas y xenófobos y las maneras en las que lo hacen y la preocupación sobre lo que se han vuelto los discursos llamando los “Discursos de odio” en la actualidad. Concluyendo los autores que “las redes sociales digitales, por sus características y los efectos que promueven, se están convirtiendo en una plataforma que está sirviendo para la difusión de discursos de odio. Valga recordar uno de los datos que se arrojan al respecto, y es que en estas plataformas, los comentarios que incitan al odio racial.” (p.38)

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 9 de 32

3.- En el siguiente artículo llamado **“EL DISCURSO DE ODO HACIA LA POBLACIÓN VENEZOLANA EN REDES SOCIALES. UN ESTUDIO COMPARATIVO EN TWITTER ENTRE COLOMBIA, PERÚ Y CHILE”** escrito por Paredes Terry, María Lucía; Santillán Vásquez, Manuel Ángel y publicado por Repositorio institucional ULima de la universidad de Lima (2021), en el que expresan lo que han permitido las redes sociales como los “discursos de odio” hacía todo tipo de personas y en especial cuando son inmigrantes y que otras personas les dan un mal trato, ya que por redes sociales se propagan más rápido este tipo expresiones de odio, en el que se concluye que “El discurso de odio está impulsado por sentimientos de hostilidad y nace a partir de una sensación de inseguridad, que conlleva al miedo y rechazo hacia los migrantes, quienes son constantemente puestos en el espacio de la “otredad” por medio del lenguaje.” (p.9)

4.- En el artículo titulado como **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LAS REDES SOCIALES EN INTERNET”** (2014) escrito por M. A. Zinguer y publicado por la revista de derecho, comunicaciones y nuevas tecnologías de la Universidad de los Andes, el autor nos cuenta: El derecho a la información se ha convertido en un derecho inalienable para cualquier ciudadano, y se sitúa dentro de los derechos civiles y políticos reconocidos en cualquier parte del mundo, aunque existe la tendencia por parte de algunas organizaciones, con la Unesco a la cabeza, de ubicarlo dentro de los derechos culturales. Este derecho constituye, por tanto, un pilar de la convivencia democrática, y al tiempo un derecho fundamental del individuo. Ha sido calificado como un derecho humano de primera generación, vale decir, los derechos civiles y políticos que tienen por finalidad la protección de la libertad, la integridad física y moral de los seres humanos. El derecho a la información se reputa como un ‘derecho de doble vía’,³ en el sentido de esa doble vertiente que significa recibir y dar información, pero está claro que su núcleo operacional está representado por la posibilidad de buscar, recibir y difundir información, que según Urbina Serjant (2006, pp. 17-20), constituye ‘el derecho genérico a la libertad de información’. De manera que todo ser humano, tanto de

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 10 de 32

manera individual como colectiva, tiene el derecho de buscar información para obtener un conocimiento cabal de los hechos, ideas y sucesos que le atañen, con el objeto de poder formar con verdadera libertad su opinión; pero también a recibir la información que resulte relevante para tomar posición sobre los asuntos que le afecten. (p.7)

5.- En el artículo titulado como **“LA EXPRESIÓN DE LA DEMOCRACIA. LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN COLOMBIA A 30 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991”** (2021) escrito por M. F Gutiérrez nos cuenta: El entorno de medios de comunicación, en su conjunto, ha sido incapaz de garantizar la circulación de información veraz e imparcial, y en los dos siglos de existencia de esta república, la prensa, la televisión, la radio y ahora los medios de comunicación digital, con importantes excepciones, han sido usados más como un factor disociador por su falta de independencia de las ideologías políticas, que como una herramienta de construcción colectiva; y al día de hoy la tendencia es la consolidación de conglomerados mediáticos en manos de intereses económicos y conglomerados industriales, representado en que el 57 % de las audiencias de radio, internet y prensa están concentradas en medios propiedad de los tres mayores grupos económicos del país (Reporteros sin fronteras y Fecolper, 2021). Continúan siendo inconsistentes los esfuerzos por insertar a Colombia en el contexto global de la sociedad de la información, en principio porque se ha dejado al arbitrio del mercado y los capitales privados el manejo del sector de telecomunicaciones y el espectro electromagnético, sin consolidar una institución reguladora independiente de los intereses de los gobiernos de turno y los grandes capitales. Lo anterior tiene como consecuencia que se centre la conectividad en pocas empresas que ven más rentable concentrar infraestructura en las grandes ciudades dejando atrás al campo, y se imponga el discurso de las TIC solamente como tecnología limitando el papel de Estado a llevar internet a las poblaciones, pero olvidando la alfabetización y apropiación digital, lo cual crea nuevas brechas de analfabetismo digital. El conflicto armado ha generado un clima de intimidación constante hacia la prensa, tal como

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 11 de 32

se refleja en el Índice mundial de libertad de prensa de Reporteros Sin Fronteras (2021), en el cual Colombia ocupa el puesto 140 entre 180 naciones del mundo, describiendo la situación como de autocensura: En Colombia siguen siendo frecuentes las agresiones, las amenazas de muerte y los asesinatos de periodistas, por lo que aún es uno de los países más peligrosos del continente para la prensa. Los reporteros que trabajan en temas como el orden público, los conflictos armados, la corrupción, la colusión de políticos con grupos armados y los problemas medioambientales suelen padecer presiones, intimidaciones. (p.184)

6.- En un Artículo científico que tiene por título **“EL DISCURSO DEL ODO EN LAS REDES SOCIALES: UN ESTADO EN LA CUESTIÓN”** (2016) escrito por Alex cabo Isasi y Ana García Juanatey y publicado por el Ajuntament de Barcelona. Las redes sociales, son una plataforma de auto comunicación de masas un lugar de espacio comunicativo idóneo para que las personas puedan dar sus opiniones, ya sean críticas o halagos. Sin embargo, no conviene pecar de un exceso de optimismo, porque lo cierto es que internet y las redes sociales también pueden ser utilizadas con fines radicalmente diferentes a los expuestos. “El término ‘discurso del odio’ se utiliza para referirse a las expresiones que incitan a la discriminación o la violencia por motivos de odio racial, xenófobo, orientación sexual, u otras formas de intolerancia, pero también para referirse, en términos más amplios, a aquellas expresiones que fomentan la hostilidad a través de prejuicios o intolerancia. En los medios de comunicación, se ha generalizado el uso del concepto para referirse a una mezcla heterogénea de expresiones que incluye manifestaciones tan diversas, y que merecen enfoques muy distintos, como el acoso a famosos, las amenazas a individuos o colectivos por intolerancia, el discurso ofensivo contra el poder, la apología del terrorismo, o la blasfemia religiosa. De cualquier manera, el objeto de este informe, sin ánimo de comprometerse con una u otra definición, son las expresiones que, en un sentido amplio, fomentan e incitan a la violencia, la discriminación o la hostilidad contra individuos o colectivos por motivos”

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 12 de 32

7.- En el artículo que tiene por nombre: **“EL DISCURSO DE ODIOS ISLAMÓFOBOS EN LAS REDES SOCIALES. UN ANÁLISIS DE LAS ACTITUDES ANTE LA ISLAMOFobia EN TWITTER: EN ESPAÑA POR ISLAMOFobia”** mediante el análisis por los escritores Salazar Baldera, Carlos Richard Ruiz Castillo, Jose y publicado en la revista Mediterránea de comunicación (2023). En los mensajes de la red social Twitter. En la actualidad, la forma de comunicarnos ha girado hacia una comunicación digital en la que tienen cabida la desinformación y las fake news. Además, todo esto se retroalimenta del enfoque comunicativo de la post verdad donde priman las emociones por encima de los hechos contrastados. La migración y, concretamente, la islamofobia se ve incrementada por acontecimientos puntuales como atentados yihadistas en Europa, y por otros más sistémicos como los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en redes sociales. La metodología que se ha seguido en esta investigación es el análisis de contenido por medio de los mensajes de Twitter desde 2012 hasta 2021. Se han analizado más de 7.000 tuits que hacían referencia a hashtag islamófobos, Más aún, cuando Twitter presenta una limitación acerca de la edad, ya que las personas más jóvenes optan por otras redes sociales como Instagram y Twitch (Piñeiro, 2021) o los grupos que tienen mayor de edad que no tienen redes social o únicamente, tienen Facebook (Arcila Calderón, Blanco Herrero y Valdez Apolo, 2020). Más aún, cuando Twitter presenta una limitación acerca de la edad, ya que las personas más jóvenes optan por otras redes sociales como Instagram y Twitch (Piñeiro, 2021) o los grupos que tienen mayor de edad que no tienen redes social o únicamente, tienen Facebook (Arcila Calderón, Blanco Herrero y Valdez Apolo, 2020). (p. 225-235)

8.- En un artículo científico, que tiene por título **“REDES SOCIALES Y DISCURSO DEL ODIOS: PERSPECTIVA INTERNACIONAL”** (2020) escrito por Rollnert, G. y publicado por la revista de internet, derecho y política IDP. Donde los autores expresan lo siguiente: El artículo científico está enfocado en las manifestaciones de odio que se presentan en redes sociales con más frecuencia que en cualquier otro ámbito de la vida, estudiando las condiciones para que esto se dé, además de

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 13 de 32

señalar el hecho de que la ley haya tenido que regular ciertas conductas en redes sociales, como una consecuencia de este fenómeno. Es así como los autores concluyen que: “La aplicación de los criterios establecidos en el Protocolo a la penalización del discurso del odio en el ciberespacio resulta problemática en las redes sociales por las singularidades de este entorno. Así, la valoración de la intencionalidad, que en el caso de la difusión de material debe abarcar su carácter racista o xenófobo y su efecto incitador, tiene que tener en cuenta los códigos propios de las redes sociales (espontaneidad, desinhibición, significado del retuiteo) considerando el conjunto de los mensajes.” (p.11)

9.- En un artículo científico, que tiene por título **“LOS DELITOS DE ODIO EN LAS REDES SOCIALES”** (2018) escrito por Tamarit, J. y publicado por la revista de internet, derecho y política IDP. Los autores expresan lo siguiente: El crecimiento de los delitos de odio es directamente proporcional al uso que se da a las redes sociales, además señalan que la falta de estudios respecto al tema en España, favorece al desconocimiento de las problemáticas que suceden cotidianamente en las redes, señalando que lo que conocemos de este fenómeno social es solo la punta del iceberg. Es así como los autores concluyen que: “El análisis efectuado ha revelado que la actividad de los tribunales en España ha respondido al incremento del uso de las redes sociales y a la introducción en las mismas de elementos propios del discurso del odio, sin olvidar la actividad desarrollada por las policías y la Fiscalía contra algunas manifestaciones de este discurso. Al mismo tiempo, se ha evidenciado que el porcentaje de casos enjuiciados, en comparación con el número de denuncias y procedimientos iniciados, es bajo y centrado principalmente en el delito de enaltecimiento del terrorismo y humillación a sus víctimas.” (p.27)

10.- En un artículo científico, que tiene por título **“¿EXISTE REALMENTE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS REDES SOCIALES?”** escrito por Lida Ximena Tabares Higueta y publicado por la Universidad Pontificia Bolivariana. Donde la autora expresa que la libertad de expresión en las redes sociales se ve limitada

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 14 de 32

por factores como la censura, las políticas de las redes sociales, las sanciones laborales y las respuestas ofensivas de otros usuarios. Concluyendo la autora que: “la libertad de expresión en las redes sociales es un derecho fundamental que debe ser protegido, pero que también debe ser ejercido de manera responsable y respetuosa con los derechos de los demás.” (p.20)

5.2 MARCO TEORICO

- Esta investigación se fundamenta en la comprensión de la libertad de expresión como un derecho fundamental que permite a las personas emitir opiniones, difundir información y participar en el debate público, derecho reconocido tanto en la Constitución Política de Colombia como en instrumentos internacionales de derechos humanos. Sin embargo, este derecho no es absoluto y encuentra límites cuando entra en conflicto con otros derechos fundamentales como el buen nombre, la intimidad, la honra, la protección de datos personales y la no discriminación. Éticamente, se espera que el ejercicio de la libertad de expresión respete la dignidad humana, evite la desinformación y no incite al odio o la violencia. En el contexto de las redes sociales, donde la comunicación es inmediata, masiva y difícil de controlar, surge la necesidad de reflexionar sobre el equilibrio entre la expresión libre y la responsabilidad individual y colectiva, especialmente frente a fenómenos como el ciberacoso, las noticias falsas y los discursos de odio, que afectan el tejido social y la convivencia democrática.

5.3 MARCO HISTORICO

se enmarca en la evolución del derecho a la libre expresión desde la Constitución de 1991, que reconoció este derecho como fundamental en su artículo 20, hasta el impacto creciente de las tecnologías digitales y las plataformas sociales en el siglo XXI. A partir de la masificación del acceso a internet y el auge de redes como

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 15 de 32

Facebook, Twitter e Instagram desde la década de 2010, la ciudadanía comenzó a utilizar estos espacios como medios de participación, denuncia y protesta, especialmente evidenciado durante eventos como el Paro Nacional de 2021. Sin embargo, esta transformación también trajo desafíos como la propagación de noticias falsas, discursos de odio y ataques personales, lo que llevó a la intervención de la Corte Constitucional y otras autoridades judiciales para regular los excesos en línea y establecer límites a la expresión digital, marcando un punto de inflexión en la discusión sobre derechos, ética y responsabilidad en el entorno virtual colombiano.

5.4 MARCO LEGAL

Con un enfoque en las normas nacionales e internacionales que regulan tanto el derecho a expresarse libremente como sus restricciones cuando afecta otros derechos fundamentales. En Colombia, la Constitución Política en su Artículo 20 garantiza la libertad de expresión y el derecho a informar, pero también establece que esta debe ejercerse con responsabilidad, permitiendo la rectificación y sin afectar el buen nombre o la intimidad de otros.

El Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) tipifica delitos relacionados como la injuria (Art. 220) y la calumnia (Art. 221), que pueden cometerse en redes sociales. La Ley 1273 de 2009 protege la información y los datos en medios digitales, y la Ley 1581 de 2012 regula la protección de datos personales, lo cual aplica directamente en el uso de redes sociales. En el ámbito internacional, tratados como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19) reconocen el derecho a la libre expresión, pero también establecen límites necesarios para proteger los derechos de otros y el orden público. Además, la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana ha aclarado que la libertad de expresión no ampara discursos de odio, amenazas, ni

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 16 de 32

desinformación deliberada, reforzando así la necesidad de equilibrio entre el derecho a expresarse y el respeto a los derechos de los demás en el entorno digital.

PROYECTO DE LEY 017 DE 2014.

Este proyecto de ley busca prohibir el discurso de odio y otras manifestaciones de intolerancia.

NORMAS INTERNACIONALES.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de Intolerancia fue ratificada en 2016.

CÓDIGO PENAL.

Artículo 134A

Prohíbe impedir, obstruir o restringir el ejercicio de los derechos de las personas por motivos de raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

Tipo y formas en la que se pueden presentar los comentarios de odio.

Comentarios ofensivos, estereotipos, desinformación, y negación de hechos.
Comentarios ofensivos Ataques personales, Difamación, Lenguaje despectivo, Uso de términos peyorativos o discriminatorios.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 17 de 32

5.5. MARCO CONCEPTUAL

Redes Sociales: Son plataformas digitales que permiten a personas y organizaciones conectarse y compartir información.

Ciber acoso: Es una forma de violencia que se ejerce a través de medios digitales, como redes sociales, chats, videojuegos, correos electrónicos, entre otros.

Libertad de expresión: Es un derecho fundamental que permite a las personas comunicar ideas, opiniones y creencias sin restricciones. Es un derecho que se ejerce de manera oral, escrita o a través de las nuevas tecnologías.

Constitución Política de Colombia: Carta magna que establece los principios fundamentales, derechos y deberes de los ciudadanos colombianos, incluyendo la libertad de expresión y las regulaciones asociadas.

Censura: Restricción o eliminación de información, opiniones o contenido que pueden considerarse inapropiados, ofensivos o peligrosos, a menudo debatida en el contexto ético y legal.

Derechos humanos: Conjunto de principios básicos que garantizan la dignidad, libertad, igualdad y justicia para todas las personas, incluyendo el derecho a expresarse libremente.

Injuria: Acto de expresar palabras o realizar acciones que ofenden o dañan la honorabilidad de otra persona, también considerado un delito en Colombia.

Protección de datos personales: Marco legal y ético que regula la recolección, almacenamiento y uso de información personal de los usuarios en redes sociales y otras plataformas.

Discursos de odio: Expresiones que incitan a la violencia o discriminación contra individuos o grupos basados en su raza, religión, orientación sexual, entre otros, regulados por leyes para prevenir daños.

Regulación digital: Conjunto de normativas y políticas diseñadas para garantizar el uso responsable de las tecnologías y plataformas digitales.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 18 de 32

Responsabilidad social: Obligación ética de los individuos y organizaciones de contribuir al bienestar de la sociedad, incluyendo el manejo adecuado de la información en redes sociales.

Plataformas tecnológicas: Herramientas digitales que facilitan la interacción y comunicación, como Facebook, Twitter, Instagram, entre otras, que tienen implicaciones éticas y legales.

Código Penal Colombiano: Marco legal que define los delitos y sus correspondientes sanciones en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con la libertad de expresión.

Ética periodística: Principios morales que guían la labor de los periodistas, como la búsqueda de la verdad, la imparcialidad y el respeto por los derechos de las personas.

Desinformación: Difusión de información falsa o engañosa que puede causar confusión o manipular a la opinión pública, especialmente preocupante en redes sociales.

- Metodología

6. METODOLOGIA

6.1. PARADIGMA DE INVESTIGACION

El paradigma que se utilizara en este proyecto investigativo es el histórico hermenéutico, porque permite interpretar los límites en el ámbito ético y el legal de la libertad de expresión en redes sociales en Colombia, ayudándonos a comprender las situaciones en las que se presentan casos de intolerancia, en relación con la libertad que caracteriza a las redes sociales, dando como resultado casos impunes por comentarios hechos desde el anonimato en muchas ocasiones. Identificando además que estos casos problemáticos forman parte de un todo y son un reflejo de la sociedad actual colombiana.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 19 de 32

6.2. ENFOQUE

El enfoque cualitativo es un método que busca comprender en profundidad las experiencias, perspectivas y significados que las personas atribuyen a los fenómenos sociales. el enfoque cualitativo busca comprender el "por qué" y el "cómo" de los fenómenos sociales, explorando significados y experiencias en profundidad a través de métodos flexibles y centrados en la perspectiva de los participantes.

6.3. METODO DE INVESTIGACION

La presente investigación es de tipo Histórica, orientada a la interpretación de los discursos y narrativas que circulan en torno a la libertad de expresión en redes sociales. A través del análisis de publicaciones, comentarios, normativas comunitarias y reacciones sociales, se busca comprender los significados que los sujetos otorgan al acto de expresarse en el entorno digital, así como las tensiones entre libertad, censura, control algorítmico y responsabilidad.

6.4. TIPO DE INVESTIGACION HISTÓRICA DESCRIPTIVA.

En esta investigación histórica y descriptiva analizamos las distintas formas y en cómo han evolucionado los discursos de odio hacia otras personas por temas como racismo, ideologías, religiones, clasismo, violencia entre géneros y muchos otros factores a través de las redes sociales. También de entender el gran impacto negativo y efecto en la salud mental de las personas que reciben dichos comentarios de odio, puesto que estos son muy agresivos en la mayoría de casos y por parte de las víctimas quienes experimentan casos de depresión e inseguridad hacía ellos mismos, momento en los que pueden llegar a tomar malas decisiones y que en estos casos también las personas que realizan dichos comentarios han buscado

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 20 de 32

diferentes y nuevas formas de lanzar discursos de odio cibernéticamente con los grandes cambios de las tecnologías y mal uso de las redes sociales, estos discursos de odio se presentan mayormente en algunas redes sociales más que en otras, y es difícil saber quién es la persona detrás de esos comentarios de odio hacia otras personas causando así un gran daño en otras personas.

6.5. POBLACION Y MUESTRA

6.5.1. Población:

Usuarios de redes sociales en Colombia, mayores de 18 años, que usan frecuentemente plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o TikTok.

6.5.2. Muestra:

Para efectos del estudio, se tomó una muestra de 100 usuarios, seleccionados teniendo en cuenta criterios de edad y género, con el objetivo de obtener una perspectiva más equilibrada sobre el tema. Esta muestra se eligió mediante un muestreo estratificado, buscando recoger opiniones diversas frente al discurso de odio y la libertad de expresión en redes sociales.

6.5.3. TECNICAS A EMPLEAR

Se utilizaron herramientas como el análisis de documentos y el estudio de casos. Gracias a estas metodologías, logramos reunir toda la información necesaria para desarrollar la investigación de forma precisa y eficiente.

- **Consideraciones éticas y de propiedad intelectual**

Este proyecto representa una contribución significativa a la reflexión ética sobre el ejercicio de la libertad de expresión en los entornos digitales. En primer lugar, promueve una visión crítica sobre la responsabilidad individual y colectiva que implica el uso del lenguaje en redes sociales, destacando que la comunicación en espacios virtuales no está exenta de

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 21 de 32

consecuencias morales y sociales. Además, fomenta el respeto por la dignidad humana, subrayando que la libertad de expresión no debe utilizarse como justificación para la promoción de discursos de odio, discriminación o violencia simbólica.

Desde una perspectiva ética, el proyecto impulsa una cultura de respeto, empatía y veracidad en el uso de las tecnologías, haciendo énfasis en la necesidad de establecer límites que protejan los derechos fundamentales de todas las personas. También busca fortalecer la conciencia moral de los ciudadanos digitales, promoviendo la autorregulación, la verificación de la información y el rechazo de prácticas comunicativas nocivas. En este sentido, el estudio se articula con los valores universales de justicia, equidad y solidaridad, fundamentales para una convivencia sana en la sociedad contemporánea.

- **Resultados (análisis y discusión).**

7. Resultado

CAPITULO I. Normatividad que protegen contra los discursos de odio para determinar el límite de la libertad de expresión.

La normatividad que protege contra los discursos de odio y determina el límite de la libertad de expresión se encuentra respaldada por diversas leyes y normas internacionales y nacionales, algunas de ellas son Artículo 20 Libertad de Expresión y Artículo 13 Derecho a la Igualdad de la constitución política, en el código penal Artículo 134A - Incitación al odio, también la Sentencia C-097 de 2017 y Sentencia T-189 de 2014 .A nivel internacional, el **Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (ICCPR)** en su artículo 20 prohíbe "cualquier incitación a la violencia nacional, racial o religiosa", mientras que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** y la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** también limitan la libertad de expresión cuando se trata de incitación al odio. A nivel internacionales, países como

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 22 de 32

España tipifican el discurso de odio en el **Código Penal** (artículo 510), estableciendo sanciones para aquellos que promuevan la violencia o discriminación. En **Estados Unidos**, la **Primera Enmienda** protege la libertad de expresión, pero el caso **Brandenburg v. Ohio** (1969) limitó el discurso que incita a la violencia inminente. En **Alemania**, el artículo 130 del **Código Penal** castiga el discurso que incita al odio o niega crímenes de lesa humanidad, y la **Corte Europea de Derechos Humanos**, en sentencias como **Yazgüü c. Turquía** (2014), ha reafirmado que los discursos de odio pueden ser restringidos para proteger la convivencia y la seguridad pública. Así, la normatividad internacional y nacional establece un equilibrio entre el derecho a la libertad de expresión y la protección contra los discursos que incitan al odio, la violencia y la discriminación.

El artículo que tiene por nombre El discurso del odio en las redes sociales: Un estado de la cuestión y sus autores Cabo Isasi Alex y García Juanatey Ana, Anunciado el 11/12/2016 analiza el doble filo de Internet y las redes sociales en términos de participación democrática. Por un lado, se destaca su potencial para fomentar la deliberación, el activismo y la transformación social, como en el 15-M o la Primavera Árabe. Según Manuel Castells, las redes ofrecen una plataforma de comunicación autónoma ideal para canalizar la indignación en acciones colectivas. Sin embargo, también se advierte sobre su uso negativo. Autores como Evgeny Morozov alertan sobre el "ciberutopismo", señalando que Internet no garantiza democracia ni derechos humanos. Ejemplos como la vigilancia masiva de EE. UU., la propaganda en China o la violencia postelectoral en Kenia evidencian su posible uso con fines opuestos y peligrosos.

CAPITULO II. Percepción de la población objeto de estudio para revisar su concepción frente al discurso de odio.

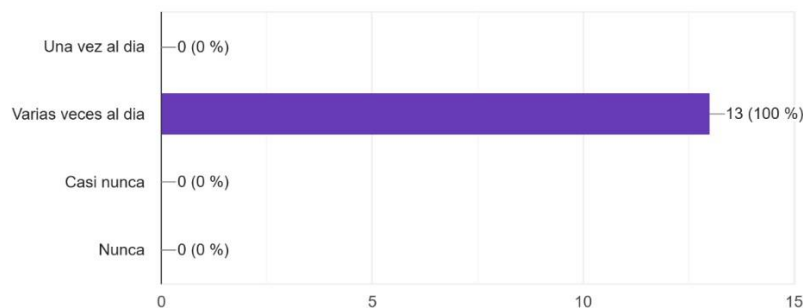
Identificar la percepción de los ciudadanos colombianos sobre los límites éticos y legales de la libertad de expresión en redes sociales, Con el fin de analizar su

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 23 de 32

conocimiento, actitudes y expresiones frente a contenidos que podrán vulnerar derechos fundamentales o normativos legales.

Tabla1. Pregunta 1. ¿Con que frecuencia utiliza redes sociales?

¿Con que frecuencia utilizas redes sociales?
13 respuestas

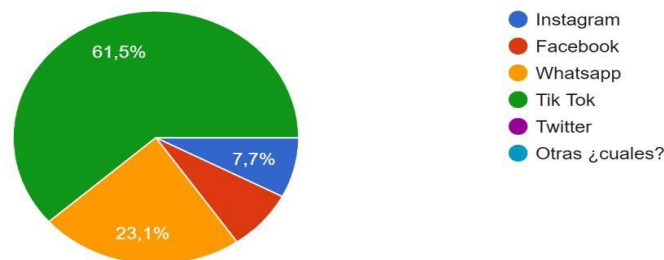


Fuente: De los autores.

Esta pregunta se realiza con la intención de saber que tan expuesta esta la población a las irregularidades de las redes sociales.

Tabla2. Pregunta 2. ¿Qué redes sociales usas con mayor frecuencia?

¿Qué redes sociales usas con mayor frecuencia? (Puedes seleccionar varias)
13 respuestas



Fuente: De los autores.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 24 de 32

Esta se formula para saber que red es la que mayormente usa la población.

Tabla3. Pregunta 3. ¿Cree usted que los usuarios de redes sociales, pueden ser víctimas de trata de datos e información personal?

¿Cree usted que los usuarios de redes sociales, pueden ser víctimas de trata de datos e información personal?

12 respuestas



Fuente: De los autores.

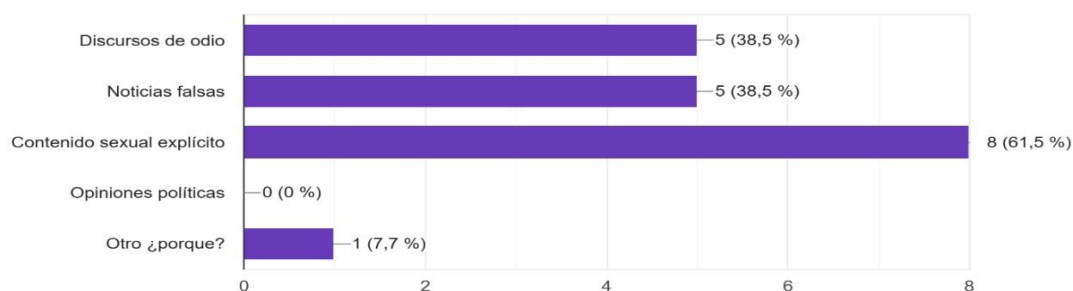
Se hace esta pregunta con la intención de conocer el nivel de conciencia y percepción que tiene una persona sobre los riesgos relacionados con la privacidad y el uso indebido de su información en entornos digitales.

Tabla4. Pregunta 4. ¿Qué tipo de contenido crees que debe de ser regulado en redes sociales?

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO		Código	28
			Versión	8
			Página	Página 25 de 32

¿Qué tipo de contenido crees que debería ser regulado en redes sociales?

13 respuestas



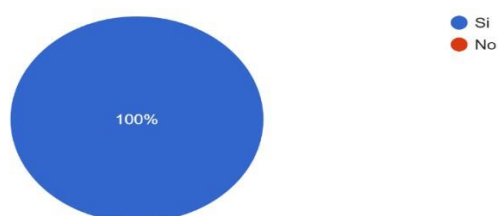
Fuente: De los autores.

Para conocer la opinión de una persona sobre los límites de la libertad de expresión en entornos digitales y su percepción sobre los contenidos que pueden resultar perjudiciales, como el discurso de odio, la desinformación, la violencia o el acoso.

Tabla5. Pregunta 5. ¿Estarías de acuerdo con sanciones legales para personas que promueven discursos de odio o violencia en redes?

¿Estarías de acuerdo con sanciones legales para personas que promuevan discursos de odio o violencia en redes?

13 respuestas



Fuente: De los autores.

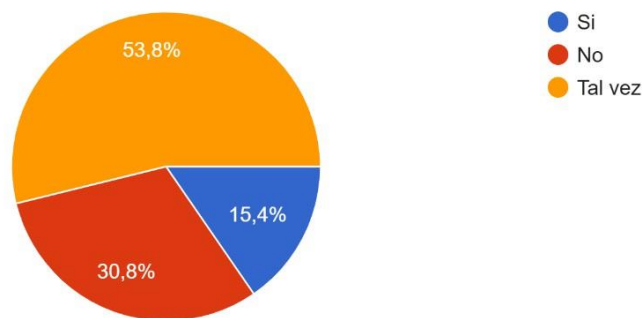
Saber la postura del individuo frente a la regulación legal del comportamiento en plataformas digitales, específicamente en relación con la responsabilidad y las consecuencias de emitir mensajes dañinos.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 26 de 32

Tabla6. Pregunta 6. ¿Crees que las leyes actuales en Colombia protegen adecuadamente tanto la libertad de expresión como la dignidad de las personas en redes sociales?

¿Crees que las leyes actuales en Colombia protegen adecuadamente tanto la libertad de expresión como la dignidad de las personas en redes sociales?

13 respuestas



Fuente: De los autores.

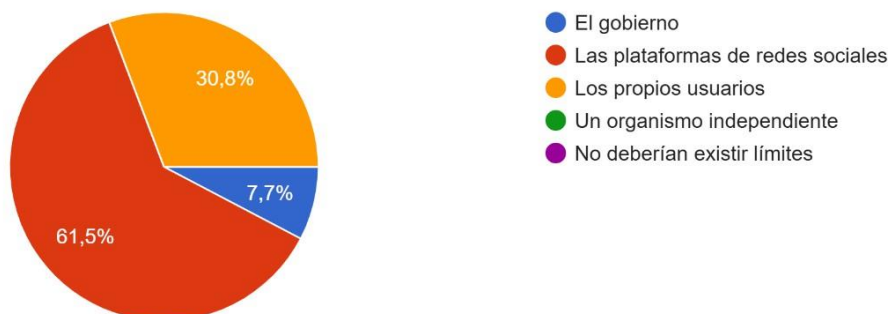
Se hace con la intención de conocer la percepción de una persona sobre el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección contra el daño o abuso en las plataformas digitales, específicamente en el contexto legal colombiano.

Tabla7. Pregunta 7. ¿Quién debería establecer esos límites?

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 27 de 32

¿Quién debería establecer esos límites?

13 respuestas



Fuente: De los autores.

Conocer la opinión de una persona sobre quién debe tener la autoridad o responsabilidad de regular el contenido en redes sociales, especialmente en temas como el discurso de odio, la desinformación o la privacidad.

CAPITULO III. Definir de manera precisa las categorías que se consideran discurso de odio en redes sociales.

➤ Incitación a la violencia.

Las palabras o acciones que llaman explícitamente a cometer actos de violencia o agresión física contra individuos o grupos.

➤ Discriminación racial, étnica y nacional.

Expresiones que incitan o promueven el desprecio y la discriminación contra personas debido a su raza, etnia o nacionalidad.

➤ Incitación a la intolerancia religiosa.

Expresiones que promueven el odio o la violencia por motivos religiosos.

➤ Incitación a la homofobia y discriminación por orientación sexual.

Expresiones que atacan o promueven violencia hacia personas debido a su orientación sexual o identidad de género.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 28 de 32

- Negación de crímenes de lesa humanidad o genocidio.

Expresiones que niegan o minimizan hechos históricos relacionados con crímenes contra la humanidad, genocidios o violaciones graves de derechos humanos

- **Conclusiones y Recomendaciones**

1. La libertad de expresión, aunque es un derecho fundamental consagrado constitucional e internacionalmente, no es absoluta. Existen límites legales y éticos necesarios para evitar daños a otros derechos como la honra, la integridad y la igualdad.
2. El discurso de odio en redes sociales representa una amenaza creciente para la convivencia democrática, al fomentar la violencia, la discriminación y la polarización, especialmente entre jóvenes y grupos vulnerables.
3. La normatividad nacional e internacional ha avanzado en la delimitación de este fenómeno, pero persisten vacíos legales y retos en su aplicación efectiva dentro del entorno digital.
4. La percepción ciudadana refleja una creciente conciencia sobre los riesgos en redes sociales, incluyendo la trata de datos, la desinformación y el discurso de odio. No obstante, también se evidencia desconocimiento y poca claridad sobre los mecanismos de denuncia o regulación.
5. Existe una necesidad urgente de establecer regulaciones claras, sanciones proporcionales y estrategias educativas que promuevan el uso ético y responsable de la libertad de expresión en entornos digitales.

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 29 de 32

- **Bibliografía**

Alex cabo Isasi y Ana García Juanatey. (11 de diciembre 2016). El discurso del odio en las redes: un estado de la cuestión. ajuntament de Barcelona. plataforma ciudadana contra la islamofobia recuperado de <https://plataformaciudadanacontralaislamofobia.wordpress>

Bustos Martínez, L., De Santiago Ortega, P. P., Martínez Miró, M. Á., & Rengifo Hidalgo, M. S. (2019). Discursos de odio: una epidemia que se propaga en la red. Estado de la cuestión sobre el racismo y la xenofobia en las redes sociales. Mediaciones sociales, 18 <https://hdl.handle.net/20.500.12724/1448>

Fuchs, C. (2017). *Social Media: A Critical Introduction*. Sage Publications

[Fuentes Lara, Cristina](#) [Arcila Calderón, Carlos](#) (01/01/2023)El discurso de odio islamóforo en las redes sociales. Un análisis de las actitudes ante la islamofobia en Twitter: en España por islamofobia. <https://hdl.handle.net/10115/27259>

Grancolombiano, P. (s. f.). *Vista de La expresión de la democracia. Libertad de expresión en Colombia a 30 años de la Constitución de 1991*. <https://revistas.poligran.edu.co/index.php/libros/article/view/2722/2813>

Higuita, L. X. T. ¿Existe realmente la libertad de expresión en las redes sociales? [Encuesta Medición de los Clientes](#)

Izquierdo Grau, A. (Ed.). (2019). Literacidad crítica y discurso del odio. Asociación Universitaria de Profesorado de Didáctica de las Ciencias Sociales (AUPDCS) y Universidad de Extremadura. <https://doi.org/10.17398/2531-0968.05.42>

Paredes Terry, ML (2021) El discurso de odio hacia la población venezolana en redes sociales. Un estudio comparativo en Twitter entre Colombia, Perú y Chile [Tesis para optar el Título Profesional de Licenciado en Comunicación, Universidad de Lima]. Repositorio Institucional de la Universidad de Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12724/1448>

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 30 de 32

Rollnert, G. (2020). REDES SOCIALES Y DISCURSO DEL ODO: PERSPECTIVA INTERNACIONAL. *IDP: revista de internet, derecho y política*, (N°. 31), pp. 1-14.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7909544.pdf>

Tamarit, J. (2018). LOS DELITOS DE ODO EN LAS REDES SOCIALES. *IDP: revista de internet, derecho y política*, (N°. 31), pp. 1-29.

<http://repositori.udl.cat/server/api/core/bitstreams/b7d9b58c-da9a-4451-b95f-596a09ff3757/content>

Zinguer, M. A. (2014). *Libertad de **expresión** y derecho a la información en las redes sociales en Internet*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7496869>

Isasi, A. C., & Juanatey, A. G. (2016). El discurso del odio en las redes sociales: un estado de la cuestión. *Ajuntament de Barcelona*.

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)

En relación con el Desarrollo Humano Sostenible, el proyecto aporta significativamente a la consolidación de una sociedad más justa, inclusiva y pacífica. Al abordar críticamente los discursos de odio y sus efectos en la salud mental, la cohesión social y los derechos fundamentales, se contribuye directamente a la promoción de la equidad, la no discriminación y la convivencia armónica. Este enfoque se encuentra en consonancia con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como el ODS 4 (Educación de calidad), ODS 10 (Reducción de desigualdades) y ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

Asimismo, al proponer mecanismos normativos y éticos para regular la libertad de expresión en redes sociales, se fortalece el acceso responsable a la información, la participación democrática y la protección de los grupos vulnerables. En este sentido, el estudio promueve el desarrollo de capacidades humanas esenciales para una

	REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Código	28
		Versión	8
		Página	Página 31 de 32

ciudadanía activa, informada y respetuosa, contribuyendo a la construcción de una cultura de paz y sostenibilidad en el marco de los desafíos de la era digital.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa académico

El presente proyecto se alinea plenamente con los principios y metas del Proyecto Académico Institucional (PAI), al contribuir a la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo del pensamiento crítico, la conciencia ética y la responsabilidad social. En este contexto, el estudio no solo aborda un fenómeno actual y pertinente como lo es el discurso de odio en redes sociales, sino que también ofrece una oportunidad para que los estudiantes analicen, comprendan y propongan soluciones desde una perspectiva multidisciplinaria, integrando conocimientos del derecho, la ética, la comunicación y la ciudadanía digital.

Además, se constituye en una herramienta pedagógica valiosa para fortalecer competencias ciudadanas, jurídicas y comunicativas en los entornos digitales, contribuyendo al desarrollo de una comunidad académica más consciente, comprometida y respetuosa. Desde la dimensión institucional, este trabajo se proyecta como un insumo útil para la formulación de estrategias educativas orientadas a promover el uso responsable de la tecnología, el respeto a los derechos humanos y la construcción de entornos virtuales seguros y equitativos.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

